



MINISTERIO DE HACIENDA

San Salvador, 5 de octubre de 2021

Señores Secretarios de la
Honorable Asamblea Legislativa,
Presente.

Señores Secretarios:

ASAMBLEA LEGISLATIVA	
Gerencia de Operaciones Legislativas	
Sección de Correspondencia Oficial	
HORA:	14:15
Recibido el:	5-10-2021
Por:	Franklin Nolasco

Cumpliendo especiales instrucciones del señor Presidente de la República, me permito presentar a esa Honorable Asamblea Legislativa, por el digno medio de ustedes, con base a lo establecido en el ordinal segundo del artículo 133 de la Constitución de la República, habiéndose otorgado la Iniciativa de Ley al proyecto de Decreto Legislativo por medio del cual **se Aprueba el Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos de América y el Gobierno de la República de El Salvador relacionado con la Reducción de ciertas deudas con el Gobierno de los Estados Unidos de América y sus Agencias**, suscrito el 29 de septiembre de 2021, por el Encargado de Negocios de la Embajada de los Estados Unidos de América, en nombre y representación del Gobierno de los Estados Unidos de América y por el Ministro de Hacienda, en nombre y representación del Gobierno de la República de El Salvador. Dicho Acuerdo establece la reducción de determinadas deudas vigentes con el Gobierno de los Estados Unidos de América que provienen de 4 préstamos, cuyo saldo deudor de capital asciende a US\$19,995,626.55 y el monto de los intereses de esas obligaciones calculados hasta el vencimiento de las mismas es de US\$2,645,840.87, totalizando entre el capital y los intereses la cantidad de US\$22,641,467.42, de los cuales US\$20,619,289.94 serán depositados en la Cuenta de un Fondo de Conservación para los Bosques Tropicales y Arrecifes de Coral, igualmente conformado por Acuerdo entre ambos Gobiernos y US\$2,022,177.48 se continuarán pagando al Departamento de Agricultura de los Estados Unidos de América, según el calendario de vencimientos establecido en el Acuerdo de Reducción de Ciertas Deudas antes relacionado, que se requiere presentar a la Asamblea Legislativa para su respectiva aprobación.

ASAMBLEA LEGISLATIVA
Leído en el Pleno Legislativo el:
Firma:

Con base al objetivo propuesto, respetuosamente pido a ustedes que esa Honorable Asamblea Legislativa conozca tal proyecto; en razón de ello, les solicito se dé ingreso a esta pieza de correspondencia que lo comprende, a efecto que se cumpla con la formalidad del proceso de formación de ley, todo con la intención que el mismo sea aprobado oportunamente conforme a derecho.

DIOS UNIÓN LIBERTAD



José Alejandro Zelaya Villalobo
Ministro de Hacienda



DECRETO No.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante Decreto No. 736, de fecha 5 de abril de 1991, publicado en el Diario Oficial No. 66, Tomo 311, del 12 de abril de 1991; Decreto No. 185, de fecha 20 de febrero de 1992, publicado en el Diario Oficial No. 56, Tomo 314, del 23 de marzo de 1992; Decreto No. 529, de fecha 14 de mayo de 1993, publicado en el Diario Oficial No. 117, Tomo 319 del 23 de junio de 1993; y Decreto No. 496, de fecha 26 de julio de 2001, publicado en el Diario Oficial No. 159, Tomo No. 352, del 27 de agosto de 2001, esta Asamblea Legislativa aprobó en su orden, los Convenios de Préstamos PL-480/1991, PL-480/1992, PL-480/1993 y PL-480/2001, suscritos entre el Gobierno de los Estados Unidos de América y el Gobierno de la República de El Salvador;
- II. Que el Gobierno de los Estados Unidos de América y el Gobierno de la República de El Salvador suscribieron el 18 de junio de 1993, un Acuerdo relacionado al Establecimiento del Fondo y del Consejo Administrativo de la Iniciativa para las Américas, Ratificado por esta Asamblea Legislativa mediante Decreto No. 585, de fecha 30 de junio de 1993, publicado en el Diario Oficial No. 199, Tomo No. 321, de fecha 26 de octubre de 1993; y en fecha 14 de septiembre de 2001, ambos Gobiernos suscribieron un Acuerdo relativo al Establecimiento de un Fondo de Conservación para los Bosques Tropicales y el Funcionamiento de un Consejo para la Conservación de los Bosques Tropicales, Ratificado mediante Decreto Legislativo No. 556, de fecha 20 de septiembre de 2001, publicado en el Diario Oficial No. 198, Tomo No. 353, de fecha 19 de octubre de 2001;
- III. Que con el objeto de complementar y desarrollar el Acuerdo de Bosques Tropicales de 2001 y el Acuerdo de la Iniciativa para las Américas y facilitar la conformación de un nuevo Fondo de Conservación para los Bosques Tropicales y Arrecifes de Coral, los Gobiernos de El Salvador y de los Estados Unidos de América, suscribieron el 29 de septiembre de 2021, un Acuerdo relativo al Establecimiento de un Fondo de Conservación para los Bosques Tropicales y Arrecifes de Coral (TFCCA por sus siglas en inglés) y el Funcionamiento de un Consejo para la Conservación de los Bosques Tropicales y Arrecifes de Coral, a fin de promover actividades destinadas a conservar, mantener o restaurar los bosques tropicales y arrecifes de coral de El Salvador y para cuyo financiamiento se utilizarán recursos provenientes del pago del servicio de ciertos Préstamos que el Gobierno de El Salvador tiene con el Gobierno de los Estados Unidos de América, a los que se hace referencia en el primer considerando del presente Decreto;
- IV. Que en lo que respecta a los Préstamos antes mencionados, los Gobiernos de El Salvador y de los Estados Unidos de América, con fecha 29 de septiembre de 2021, suscribieron un documento denominado "Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos de América y el Gobierno de la República de El Salvador relacionado con la Reducción de Ciertas Deudas con el Gobierno de los Estados Unidos de América y sus Agencias", teniendo dichos préstamos un saldo deudor de capital que asciende a US\$19,995,626.55 y el monto de los intereses de esas obligaciones calculados hasta el vencimiento de las mismas es de US\$2,645,840.87, totalizando entre los dos conceptos la cantidad de US\$22,641,467.42, de los cuales el monto de US\$20,619,289.94 serán depositados en la cuenta del nuevo Fondo de Conservación para los Bosques Tropicales y Arrecifes de Coral, mencionado en el tercer considerando y US\$2,022,177.48 se continuarán pagando al Gobierno de los Estados Unidos de América, conforme el calendario de vencimiento establecido en el Acuerdo de Reducción de Deudas antes relacionado para ambos casos;
- V. Que por lo antes expuesto es procedente Aprobar el "Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos de América y el Gobierno de la República de El Salvador relacionado con la Reducción de Ciertas Deudas con el Gobierno de los Estados Unidos de América y sus Agencias", suscrito el 29 de septiembre de 2021, por los representantes de ambos Gobiernos.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de Hacienda,

DECRETA:

Art. 1.- Apruébase en todas sus partes el "Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos de América y el Gobierno de la República de El Salvador relacionado con la Reducción de Ciertas Deudas con el Gobierno de los Estados Unidos de América y sus Agencias", suscrito el 29 de septiembre de 2021, por el Ministro de Hacienda en nombre y representación del Gobierno de la República de El Salvador y la Encargada de Negocios de la Embajada de los Estados Unidos de América, en nombre y representación del Gobierno de los Estados Unidos de América, en el cual se establece la reducción de determinadas deudas vigentes con el Gobierno de los Estados Unidos de América que provienen de 4 préstamos, cuyo saldo deudor de capital asciende a US\$19,995,626.55 y el monto de los intereses de esas obligaciones calculados hasta el vencimiento de las mismas es de US\$2,645,840.87, totalizando entre el capital y los intereses la cantidad de US\$22,641,467.42, de los cuales, US\$20,619,289.94 serán depositados en la Cuenta del Fondo de Conservación para los Bosques Tropicales y Arrecifes de Coral (TFCCA por sus siglas en inglés), que se relaciona en el Art. 2 de este Decreto y US\$2,022,177.48 se continuarán pagando al Departamento de Agricultura de los Estados Unidos de América (USDA), conforme el calendario de vencimientos establecido para ambos casos en el Acuerdo de Reducción de Deudas antes relacionado.

Las obligaciones incluidas en el Acuerdo de Reducción de Deudas corresponden a los Préstamos PL-480/1991, PL-480/1992, PL-480/1993, y PL-480/2001, aprobados por medio de los Decretos Legislativos No. 736 de fecha 5 de abril de 1991, publicado en el Diario Oficial No. 66, Tomo 311 del 12 de abril de 1991; Decreto No. 185 de fecha 20 de febrero de 1992, publicado en el Diario Oficial No. 56, Tomo 314 del 23 de marzo de 1992; Decreto No. 529 de fecha 14 de mayo de 1993, publicado en el Diario Oficial No. 117, Tomo 319 del 23 de junio de 1993; y Decreto No. 496 de fecha 26 de julio de 2001, publicado en el Diario Oficial No. 159, Tomo 352 del 27 de agosto de 2001, respectivamente, cuyo servicio de la deuda por Préstamo se conforma así:

Préstamo	Capital	Intereses	Total
1. PL-480/1991 (Obligación 1)	12,355,248.95	2,223,944.86	14,579,193.81
2. PL-480/1992 (Obligación 2)	2,435,111.78	109,580.02	2,544,691.80
3. PL-480/1993 (Obligación 3)	4,153,341.21	249,200.49	4,402,541.70
4. PL-480/2001 (Obligación 4)	1,051,924.61	63,115.50	1,115,040.11
TOTAL	19,995,626.55	2,645,840.87	22,641,467.42
Subtotal a pagar a favor del TFCCA	18,046,502.41	2,572,787.53	20,619,289.94
Subtotal a pagar al USDA	1,949,124.14	73,053.34	2,022,177.48

De dicha deuda, los pagos a realizar al Gobierno de los Estados Unidos de América por valor de US\$2,022,177.48, desagregados en US\$1,949,124.14 de capital y US\$73,053.34 de intereses, se refieren a pagos del Préstamo PL-480/1992, que en el Acuerdo de Reducción de Deudas se le identifica como Obligación 2.

Art. 2.- Facúltase al Ministerio de Hacienda, para transferir conforme al calendario de pagos determinado en el "Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos de América y el Gobierno de la República de El Salvador relacionado con la Reducción de ciertas Deudas con el Gobierno de los Estados Unidos de América y sus Agencias", que se aprueba mediante el presente Decreto; los recursos por el monto de US\$20,619,289.94 que se menciona en el Art. 1 de este Instrumento, a la Cuenta del Fondo de Conservación para los Bosques Tropicales y Arrecifes de Coral, conformado según el "Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos de América y el Gobierno de la República de El Salvador, relativo al Establecimiento de un Fondo de Conservación para los Bosques Tropicales y Arrecifes de Coral y el Funcionamiento de un Consejo para la Conservación de los Bosques Tropicales y Arrecifes de Coral", suscrito entre ambos Gobiernos el 29 de septiembre de 2021.

Art. 3.- El presente decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los...



SECRETARIA JURIDICA DE LA PRESIDENCIA

San Salvador, 1 de octubre de 2021.

SEÑOR MINISTRO:

Con la correspondiente **INICIATIVA DE LEY** otorgada por el señor Presidente de la República, con base a lo establecido en el artículo 133, ordinal segundo de la Constitución de la República, atentamente le remito el Proyecto de Decreto Legislativo mediante el cual se **Aprueba el Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos de América y el Gobierno de la República de El Salvador relacionado con la Reducción de ciertas deudas con el Gobierno de los Estados Unidos de América y sus Agencias**, suscrito el 29 de septiembre de 2021, por el Encargado de Negocios de la Embajada de los Estados Unidos de América, en nombre y representación del Gobierno de los Estados Unidos de América y por el Ministro de Hacienda, en nombre y representación del Gobierno de la República de El Salvador. Dicho Acuerdo establece la reducción de determinadas deudas vigentes con el Gobierno de los Estados Unidos de América que provienen de 4 préstamos, cuyo saldo deudor de capital asciende a US\$19,995,626.55 y el monto de los intereses de esas obligaciones calculados hasta el vencimiento de las mismas es de US\$2,645,840.87, totalizando entre el capital y los intereses la cantidad de US\$22,641,467.42, de los cuales US\$20,619,289.94 serán depositados en la Cuenta de un Fondo de Conservación para los Bosques Tropicales y Arrecifes de Coral, igualmente conformado por Acuerdo entre ambos Gobiernos y US\$2,022,177.48 se continuarán pagando al Departamento de Agricultura de los Estados Unidos de América, según el calendario de vencimientos establecido en el Acuerdo de Reducción de Ciertas Deudas antes relacionado, que se requiere presentar a la Asamblea Legislativa para su

respectiva aprobación; en consecuencia, puede usted presentarlo al Órgano Legislativo, a fin de gestionar su oportuna aprobación.

DIOS UNIÓN LIBERTAD


CONAN TONATHIU CASTRO,
Secretario Jurídico de la Presidencia.



**SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA,
LIC. JOSÉ ALEJANDRO ZELAYA VILLALOBO,
E.S.D.O.**

**ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
Y
EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR
RELACIONADO CON LA REDUCCIÓN DE CIERTAS DEUDAS CON EL
GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Y SUS AGENCIAS**

El Gobierno de los Estados Unidos de América ("USG", por sus siglas en inglés) y el Gobierno de la República de El Salvador ("GOES"), en adelante las "Partes".

Buscando facilitar la conservación, protección, restauración y uso y manejo sostenible de los bosques tropicales y arrecifes de coral en El Salvador, que desempeñan un papel vital en la protección del clima y la biodiversidad del planeta, y proporcionan una amplia gama de beneficios económicos, sociales y ambientales para las personas a nivel local, nacional e internacional,

Observando que la deforestación tropical y la degradación de los bosques y arrecifes de coral continúan siendo problemas graves en muchas regiones del mundo,

Reconociendo que el alivio de la deuda externa en el contexto de reformas económicas más amplias puede reducir las presiones económicas sobre los países y dar como resultado una mayor protección de los bosques tropicales y los arrecifes de coral,

Considerando el historial positivo del GOES en la implementación de reformas económicas en base al mercado, incluyendo los esfuerzos sostenidos para liberalizar su régimen de inversiones,

Reconociendo el desempeño continuo y positivo del GOES en el marco del Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos de América y el Gobierno de la República de El Salvador sobre la reducción de cierta deuda relacionada con el Comercio Agrícola del Gobierno de los Estados Unidos y sus Agencias, realizado en San Salvador el 12 de julio de 2001, y el Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos de América y el Gobierno de la República de El Salvador relativo al Establecimiento de un Fondo de Conservación para los Bosques Tropicales y el funcionamiento de un Consejo para la Conservación de los Bosques Tropicales, realizado en San Salvador el 14 Septiembre de 2001, y

En apoyo de los objetivos de la Ley de Conservación de Bosques Tropicales y Arrecifes de Coral de los EE.UU. de 1998, Ley Pública No. 105-214, y su enmienda ("TFCCA"), la Ley de Asignaciones, Operaciones Extranjeras y Programas Relacionados del Departamento de Estado, de 2020, contenida en la División G de la Ley de Asignaciones Consolidadas Adicionales de 2020, Ley Pública No. 116-94, y la Ley de

Desarrollo y Asistencia al Comercio Agrícola de 1954, Ley Pública No. 83-480, enmendada y renombrada Ley de Alimentos para Paz,

Han acordado lo siguiente:

ARTÍCULO I DEFINICIONES

Los términos en mayúscula contenidos y utilizados en este Acuerdo tendrán los significados establecidos en este Artículo y en otras partes de este Acuerdo. Si un término en mayúscula no está definido en este Acuerdo y está definido en el Acuerdo de Bosques Tropicales, entonces tendrá el significado establecido en el Acuerdo de Bosques Tropicales.

1. "Pagos Acelerados" se refiere a cualquier pago futuro de las Nuevas Obligaciones de la TFCCA que el USG puede declarar vencidos y pagaderos de inmediato, como se establece en el párrafo 4 (b) (ii) del Artículo V de este Acuerdo.
2. "Acuerdo" significa este Acuerdo de reducción de deuda, que puede ser enmendado de vez en cuando.
3. "Día Hábil" significa cualquier día en el que el Banco Central de Reserva de El Salvador ("Banco Central de El Salvador") y el Banco de la Reserva Federal de Nueva York estén abiertos al público.
4. "Cancelación" se refiere a la cancelación de las Obligaciones Antiguas y que se sustituyen por las Nuevas Obligaciones.
5. "Fecha de Cancelación" se refiere al día en el cual se lleva a cabo la cancelación.
6. "Consejo", se refiere a lo establecido en el Artículo I del Acuerdo de Bosques Tropicales.
7. "Cuenta de Garantía" significa una cuenta en El Salvador establecida por el GOES y mantenida por el Ministerio de Hacienda del GOES en la cual: (1) el GOES efectuará los Pagos de las Nuevas Obligaciones de la TFCCA bajo las circunstancias descritas en el párrafo 3 del Artículo III de este Acuerdo, y (2) el USG transferirá la cantidad del Pago de Octubre conforme a las circunstancias descritas en el párrafo 3 del Artículo II de este Acuerdo.
8. "Tipo de Cambio" significa el tipo de cambio del dólar estadounidense por la Moneda Local, según lo determinado por el Banco Central de El Salvador tal como aparece en el sitio web del Banco Central de El Salvador, en la fecha en que un pago de la Nuevas Obligaciones de la TFCCA venza.

9. "Agente Fiduciario" se refiere al Agente Fiduciario para el Fondo de Bosques Tropicales nombrado o seleccionado según lo establecido en el párrafo 5 del Artículo II del Acuerdo de Bosques Tropicales.
10. "GOES" significa el Gobierno de la República de El Salvador, actuando en el marco de este Acuerdo, a través del Ministerio de Hacienda.
11. "Moneda Local" significa el dólar estadounidense; previendo que, en cualquier momento, el dólar estadounidense no sea moneda de curso legal en El Salvador, "Moneda Local" significará cualquier otra moneda de curso legal de El Salvador, según lo acordado por las Partes por escrito, vigente en ese momento.
12. "Nuevas Obligaciones" significa, colectivamente, las Nuevas Obligaciones de la TFCCA y las Nuevas Obligaciones del USDA, las cuales juntas reemplazarán en su totalidad las Obligaciones Antiguas.
 - a. "Nuevas Obligaciones de la TFCCA" significa los compromisos del GOES de realizar los Pagos al Fondo de Bosques Tropicales de conformidad con el Anexo A.2 de este Acuerdo y de conformidad con los términos y condiciones aquí establecidos y en el Acuerdo de Bosques Tropicales.
 - b. "Nuevas Obligaciones del USDA" significa los compromisos del GOES de realizar los pagos al USDA, sobre los préstamos identificados en el Anexo A.1 de este Acuerdo, de conformidad con el Anexo A.1 de este Acuerdo, y conforme a los términos y condiciones prescritos de conformidad con el párrafo 2 del Artículo III de este Acuerdo.
13. "Fecha de Notificación" se refiere a la fecha en que el GOES recibe notificación del USG, respecto a que alguna condición (que no sea una condición relacionada exclusivamente con las Nuevas Obligaciones del USDA) bajo este Acuerdo o el Acuerdo de Bosques Tropicales no se está cumpliendo.
14. "Pago de Octubre" se refiere al pago de principal e interés del GOES al USDA que vence el 19 de octubre de 2021 con respecto al préstamo 91ES1 conforme a las Obligaciones Antiguas.
15. "Obligaciones Antiguas" significa las obligaciones del GOES bajo cuatro acuerdos entre el USG y el GOES para la venta de productos agrícolas bajo PL 480, Título I, con fechas o alrededor del 12 de diciembre de 1990, 9 de diciembre de 1991, 23 de marzo de 1993 y 16 de julio de 2001, para reembolsar al USDA el principal e intereses de los Préstamos 91ES1, 92ES1, 93ES1 y 01ES1, cuyo principal total pendiente de pago al 30 de septiembre de 2021 está programado en diecinueve millones novecientos noventa y cinco mil seiscientos veinte y siete dólares estadounidenses (\$ 19,995,627) y cuyos intereses totales pendientes al 30 de

septiembre de 2021 están programados en dos millones seiscientos cuarenta y cinco mil ochocientos cuarenta y uno dólares estadounidenses (\$ 2.645,841).

16. “Intereses Vencidos” significa los intereses que se devengarán a la tasa de interés anual de uno por ciento (1.0%) sobre cualquier Pago vencido e impago de las Nuevas Obligaciones de la TFCCA durante el período desde e incluyendo la Fecha de Vencimiento del Pago aplicable hasta, pero excluyendo, la fecha en cuyo monto vencido se paga en su totalidad. Los Intereses Vencidos se pagarán en Moneda Local, a menos que se aplique el párrafo 4 (b) (iii) del Artículo V de este Acuerdo.
17. “Interés Vencido del USDA” significa el interés que se acumulará a la tasa de interés anual del uno por ciento (1.0%) sobre cualquier Pago vencido e impago de las Nuevas Obligaciones del USDA durante el período desde la Fecha de Vencimiento del Pago correspondiente hasta, pero excluyendo, la fecha en la que se paga en su totalidad el monto vencido. Los Intereses Vencidos del USDA se pagarán en dólares estadounidenses.
18. “Parte” significa ya sea el USG o el GOES, y “Partes” significa tanto el USG como el GOES.
19. “Pago(s)” significa el pago(s) a realizarse por el GOES bajo las Nuevas Obligaciones como se muestra en el Anexo A.1 y el Anexo A.2, de este Acuerdo.
20. “Fecha de Vencimiento del Pago” se refiere a las fechas indicadas en los Anexos A.1 y A.2 es este Acuerdo. Si la Fecha de Vencimiento del Pago respectiva para el pago al Fondo de Bosques Tropicales no es un Día Hábil, entonces la Fecha de Vencimiento del Pago para dicho pago será el día siguiente que sea un Día Hábil.
21. “PL 480” significa la Ley de Asistencia y Desarrollo del Comercio Agrícola de 1954, Ley Pública No. 83-480, enmendada y renombrada como Ley de Alimentos para la Paz.
22. “Acuerdo de Protocolo” significa el Protocolo entre el Gobierno de los Estados Unidos de América y el Gobierno de la República de El Salvador para enmendar el Acuerdo relativo al Establecimiento del Fondo y del Consejo Administrativo de la Iniciativa para las Américas, firmado el 29 de septiembre de 2021.
23. el calendario de pago adjunto para las Nuevas Obligaciones del USDA. El Anexo A.1 enumera las fechas y los montos adeudados por los Pagos bajo las Nuevas Obligaciones del USDA. Los pagos de las Nuevas Obligaciones del USDA se realizarán en dólares estadounidenses.
24. “Anexo A.2” significa el calendario de pago adjunto para las Nuevas Obligaciones de la TFCCA. El Anexo A.2 enumera las fechas y los montos adeudados por los Pagos de las Nuevas Obligaciones de la TFCCA. Los Pagos de las Nuevas

Obligaciones de la TFCCA se indican en el Anexo A.2 como Pagos en dólares estadounidenses, pero, según lo dispuesto en este Acuerdo, se pagarán en Moneda Local utilizando el Tipo de Cambio a menos que se aplique el párrafo 4 (b) (iii) del Artículo V de este Acuerdo.

25. "Acuerdo de Bosques Tropicales" significa el "Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos de América y el Gobierno de la República de El Salvador relativo al Establecimiento de un Fondo de Conservación para los Bosques Tropicales y Arrecifes de Coral y el Funcionamiento de un Consejo para la Conservación de los Bosques Tropicales y Arrecifes de Coral" fechado en la misma fecha que este Acuerdo.
26. "Fondo de Bosques Tropicales" significa el nuevo Fondo para la Conservación de los Bosques Tropicales y Arrecifes de Coral que se establecerá dentro de El Salvador de conformidad con las leyes de la República de El Salvador en virtud del Artículo II del Acuerdo de Bosques Tropicales.
27. "USDA" significa el Departamento de Agricultura de los Estados Unidos.
28. "Cuenta del USDA" significa la cuenta de la Corporación de Crédito para Productos Básicos de los Estados Unidos- (U.S. Commodity Credit Corporation), en los libros del Banco de la Reserva Federal de Nueva York (Identificador de agencia CCC 8585).
29. "USG" significa el Gobierno de los Estados Unidos de América, que actúa en el marco de este Acuerdo, principalmente a través del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos.
30. "Cuenta de Garantía del Tesoro de los Estados Unidos" significa una cuenta abierta por el Departamento del Tesoro de los Estados Unidos en sus libros con el propósito de recibir Pagos vencidos y no pagados de las Nuevas Obligaciones de la TFCCA (incluido cualquier interés vencido acumulado), Pagos futuros de las Nuevas Obligaciones de la TFCCA y Pagos Acelerados de conformidad con el párrafo 4 (b) (iii) del Artículo V de este Acuerdo.

ARTÍCULO II

CANCELACIÓN Y REDUCCIÓN DE DEUDA PENDIENTE

1. De conformidad con los términos y sujeto a las condiciones del presente Acuerdo, el USG y el GOES deberán cancelar las Obligaciones Antiguas, y en su lugar las sustituirán las Nuevas Obligaciones.
2. Después de que se hayan cumplido las condiciones establecidas en el Artículo IV de este Acuerdo, la Cancelación ocurrirá en cualquier día hábil en o antes del 17 de diciembre de 2021 , según lo acordado por las Partes por escrito.

3. Las Partes acuerdan que, si la Cancelación no ha ocurrido al 19 de octubre de 2021, o antes de esa fecha, el GOES efectuará el Pago de Octubre total al USDA de conformidad con los términos y condiciones pertinentes bajo las Obligaciones Antiguas. Después de la Cancelación, el USDA transferirá la cantidad del Pago de Octubre recibido por el USDA al Fondo de Bosques Tropicales o, si cualquiera de las condiciones dispuestas en el inciso (i) o (ii) del párrafo 3 del Artículo III de este Acuerdo no se ha cumplido, a la Cuenta de Garantía, a más tardar catorce (14) días hábiles después de la última de las fechas siguientes: (a) la Fecha de Cancelación o (b) la fecha en que el USG reciba las instrucciones necesarias para realizar una transferencia electrónica al Fondo de Bosques Tropicales o la Cuenta de Garantía, según corresponda.
4. El GOES acuerda no ceder las Nuevas Obligaciones de la TFCCA a ninguna tercera parte.

ARTÍCULO III

PAGOS DE LAS NUEVAS OBLIGACIONES

1. Sujeto a los términos y condiciones de este Acuerdo, el GOES acuerda realizar Pagos después de la Cancelación, respecto a las Nuevas Obligaciones de la TFCCA, incluido cualquier Interés Vencido, si corresponde, al Fondo de Bosques Tropicales en Moneda Local calculado por el GOES utilizando el Tipo de Cambio de acuerdo con el calendario de pagos en el Anexo A.2 y de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en este Acuerdo y en el Acuerdo de Bosques Tropicales.
2. Después de la Fecha de Cancelación, el GOES acuerda realizar Pagos de las Nuevas Obligaciones del USDA, incluido cualquier Interés Vencido del USDA acumulado, en dólares estadounidenses en la Cuenta del USDA de acuerdo con el Anexo A.1. El GOES deberá realizar cualquier pago de Intereses Vencidos del USDA tan pronto como sea posible, sin esperar la fecha de vencimiento del próximo pago programado de las Nuevas Obligaciones del USDA.
3. Sujeto al párrafo 4 de este Artículo III, en el caso de que este Acuerdo y el Acuerdo de Bosques Tropicales hayan entrado en vigor y se haya producido la Cancelación, pero (i) el Fondo de Bosques Tropicales y el Consejo para administrar ese fondo no estén plenamente establecidos y operando bajo la ley salvadoreña, o (ii) el contrato para el Agente Fiduciario previsto en el párrafo 5 del Artículo II del Acuerdo de Bosques Tropicales aún no ha sido concluido, el GOES efectuará cualquier Pago de las Nuevas Obligaciones de la TFCCA cuando venzan, conforme al Anexo A.2 en Moneda Local en la Cuenta de Garantía. El GOES notificará oportunamente la confirmación al gobierno de los Estados Unidos de la cantidad y la fecha de cada pago realizado a la Cuenta de Garantía. Una vez que el Gobierno de los Estados Unidos y el GOES hayan acordado por escrito mediante un intercambio de cartas que el Consejo está operativo, se haya designado un Agente Fiduciario de conformidad con un contrato, se haya establecido el Fondo de Bosques Tropicales

y el GOES haya recibido los detalles adecuados que permitan transferencia al Fondo de Bosques Tropicales, el GOES transferirá todos los fondos de la Cuenta de Garantía al Fondo de Bosques Tropicales dentro de los catorce (14) Días Hábiles de dicho acuerdo, calculados contando desde, pero sin incluir, la fecha de la firma de la última de tales cartas.

4. En caso de que se denuncie el Acuerdo de Bosques Tropicales, todos los Pagos que vencen por las Obligaciones de la Nueva TFCCA posteriores a la fecha de dicha denuncia y cualquier Interés Vencido al respecto se pagarán a la Cuenta del USDA en dólares estadounidenses y se considerarán propiedad de los Estados Unidos.

ARTÍCULO IV CONDICIONES PARA LA CANCELACIÓN

La obligación del USG en virtud del presente Acuerdo para cancelar las Obligaciones Antiguas y sustituirlas por las Nuevas Obligaciones estará sujeta al cumplimiento de cada una de las siguientes condiciones realizadas a satisfacción del USG, o por dispensa del USG por escrito, en o antes de la Fecha de Cancelación:

- (a) El GOES haya pagado en su totalidad al USDA cualquier monto adeudado en virtud de las Obligaciones Antiguas hasta, pero sin incluir, la Fecha de Cancelación.
- (b) Este Acuerdo, el Acuerdo de Bosques Tropicales, y el Acuerdo del Protocolo hayan entrado en vigencia.
- (c) El USG haya recibido del GOES los documentos, opiniones y certificados adicionales que el USG solicite razonablemente.

ARTÍCULO V INCUMPLIMIENTO DE PAGO DE PRINCIPAL O INTERÉS SOBRE LAS NUEVAS OBLIGACIONES DE LA TFCCA

1. En el caso de que el GOES no realice el pago completo de cualquier cuota de las Nuevas Obligaciones de la TFCCA en la respectiva Fecha de Vencimiento del Pago, el GOES, dentro de treinta (30) Días Hábiles, deberá iniciar las discusiones con el USG para resolver dicho incumplimiento de pago. El GOES y el USG acuerdan realizar todos los esfuerzos para encontrar una solución mutuamente aceptable.
2. Los Intereses Vencidos se devengarán sobre cualquier pago vencido o impago de las cuotas de las Nuevas Obligaciones de la TFCCA. El GOES realizará un pago de Intereses Vencidos lo antes posible, sin esperar la fecha de vencimiento del próximo pago programado de las Nuevas Obligaciones de la TFCCA.
3. Salvo que se disponga lo contrario a continuación y en el párrafo 4 del Artículo III, de este Acuerdo, el GOES pagará cualquier Interés Vencido devengado por el pago

adeudado y no pagado de una Nueva Obligación de la TFCCA directamente al Fondo de Bosques Tropicales.

4. (a) Sin perjuicio de cualquier otra disposición de este Acuerdo (salvo el párrafo 1 de este Artículo) o el Acuerdo de Bosques Tropicales, si el USG determina que alguna condición (que no sea una condición relacionada exclusivamente con las Nuevas Obligaciones del USDA) bajo este Acuerdo o el Acuerdo de Bosques Tropicales no se está cumpliendo sustancialmente y, por lo tanto, notifica al GOES, el GOES iniciará conversaciones con el USG dentro de los treinta (30) Días Hábiles posteriores a la Fecha de Notificación para tratar de resolver dicho asunto. El GOES y el USG acuerdan realizar todos los mejores esfuerzos para encontrar una solución mutuamente aceptable. Sujeto al párrafo 4 del Artículo III de este Acuerdo, el GOES continuará efectuando cualquier Pago al Fondo de Bosques Tropicales cuando venza después de la Fecha de Notificación, a menos que se indique lo contrario.
- (b) Si el GOES y el USG no pueden encontrar una solución mutuamente aceptable dentro de los sesenta (60) Días Hábiles siguientes a la Fecha de Notificación o al incumplimiento del GOES de realizar el Pago completo de las Nuevas Obligaciones de la TFCCA en una Fecha de Vencimiento del Pago, incluyendo los Intereses Vencidos devengados, si corresponde, se aplicarán los siguientes procedimientos, sujetos al párrafo 4 del Artículo III, de este Acuerdo:
 - (i) El USG puede exigir al GOES pagar inmediatamente en Moneda Local cualquier Pago Vencido e impago de las Nuevas Obligaciones de la TFCCA, incluyendo cualquier Intereses Vencidos devengados, al Fondo de Bosques Tropicales;
 - (ii) El USG puede, a su entera discreción, declarar todos o una parte de los Pagos futuros de las Nuevas Obligaciones de la TFCCA vencidos y pagaderos inmediatamente, y requerir que el GOES realice dichos Pagos Acelerados en Moneda Local al Fondo de Bosques Tropicales para distribución de conformidad con el Acuerdo de Bosques Tropicales, a menos que se aplique el párrafo 4 (b) (iii) del Artículo V de este Acuerdo; y
 - (iii) El USG puede, a su entera discreción, requerir que el GOES efectúe los Pagos Vencidos e impagos sobre las Nuevas Obligaciones de la TFCCA (incluyendo los Intereses Vencidos devengados), cualquier pago futuro de las Nuevas Obligaciones de la TFCCA y los Pagos Acelerados, en dólares estadounidenses a la Cuenta de Garantía del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos hasta que el USG, a su entera discreción, esté satisfecho de que se están cumpliendo las condiciones bajo este Acuerdo y el Acuerdo de Bosques Tropicales. De estar conforme, el USG transferirá los fondos de la Cuenta de Garantía del Tesoro de los Estados Unidos al Fondo de

Bosques Tropicales dentro de los catorce (14) Días Hábiles de dicha determinación.

ARTÍCULO VI DENUNCIA

1. Este Acuerdo finalizará automáticamente en caso de que la Cancelación no haya tenido lugar para el 17 de diciembre de 2021 a menos que las Partes acuerden lo contrario por escrito.
2. Si se ha producido la Cancelación, este Acuerdo finalizará en la fecha del pago final por parte del GOES de todos los montos adeudados en virtud de las Nuevas Obligaciones.

ARTÍCULO VII ENMIENDAS Y OTRAS DISPOSICIONES

1. Este Acuerdo puede ser enmendado mediante acuerdo escrito de las Partes.
2. Todos los avisos, autorizaciones, solicitudes, instrucciones, aprobaciones y otras comunicaciones previstas en este Acuerdo se realizarán por escrito (incluida la transmisión mediante correo electrónico) y se considerarán entregados válidamente (a) en la fecha de entrega cuando se entreguen en mano, (b) en la fecha de transmisión cuando se envíen por fax durante el horario laboral normal con confirmación telefónica de recepción, (c) en la fecha de confirmación de recepción (incluida la transmisión mediante correo electrónico) del destinatario previsto cuando se envía por transmisión de correo electrónico, o (d), en la fecha de recepción de conformidad con los registros de recibo de un mensajero acreditado, todos con la dirección que se establece a continuación (u otra dirección que cualquiera de las Partes haya designado mediante notificación de conformidad con este Artículo a la otra Parte).

POR EL USG: Secretario Auxiliar Adjunto de Política Internacional
de Desarrollo
Departamento del Tesoro de los Estados Unidos
1500 Pennsylvania Avenue, N.W.
Washington, DC 20220 U.S.A.
Teléfono: (+202) 622-0154
Fax: (+202) 622-2536

POR EL GOES: MINISTERIO DE HACIENDA
Boulevard de los Héroes, # 1231, San Salvador,
República de El Salvador;
Teléfono: (+503) 2225-7491
Email: ministro@mh.gob.sv

ARTÍCULO VIII ENTRADA EN VIGENCIA

Este Acuerdo entrará en vigencia en la fecha en que el GOES notifique al USG por escrito que el GOES ha completado los procedimientos internos requeridos para la entrada en vigencia de este Acuerdo. Una vez en vigencia, este Acuerdo permanecerá en vigor a menos que sea finalizado de conformidad con el Artículo VI de este Acuerdo.

EN FE DE LO CUAL, los infrascritos, debidamente autorizados por sus respectivos Gobiernos, han firmado este Acuerdo.

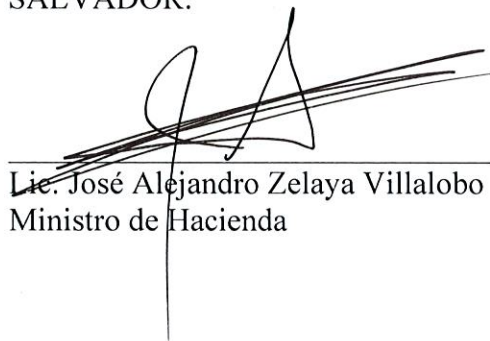
REALIZADO en El Salvador, el veintinueve día de septiembre, 2021, en duplicado, en los idiomas inglés y español, ambos textos son igualmente auténticos.

FOR THE GOVERNMENT OF
THE UNITED STATES OF
AMERICA:



Brendan O'Brien
Encargado de Negocios

FOR THE GOVERNMENT OF
THE REPUBLIC OF EL
SALVADOR:



Lic. José Alejandro Zelaya Villalobo
Ministro de Hacienda

Anexo A.1: Calendario de Pagos a USDA bajo las nuevas obligaciones de USDA

Fecha de Pago (mm/dd/yyyy)	Principal Programado	Intereses Programados
12/24/2021	1100695.29	66041.71
1/6/2022	116860.6	7011.63
12/24/2022	731568.25	
1/6/2023		
Total	\$ 1,949,124.14	\$ 73,053.34

Anexo A.2: Calendario de Pagos bajo las nuevas Obligaciones del TFCCA

Obligación 1				Obligación 2				Obligación 3				Obligación 4			
Fecha de Pago (mm/dd/yyyy)	Principal	Intereses Programados		Fecha de Pago (mm/dd/yyyy)	Principal	Intereses Programados		Fecha de Pago (mm/dd/yyyy)	Principal	Intereses Programados		Fecha de Pago (mm/dd/yyyy)	Principal	Intereses Programados	
10/19/2021	1123204.45	370657.47						12/17/2021	1384447.07	124600.24		12/19/2021	95629.51	10519.25	
10/19/2022	1123204.45	336961.34		12/24/2021				12/17/2022	1384447.07	83066.83		12/19/2022	95629.51	9562.95	
10/19/2023	1123204.45	303265.21		1/6/2022				12/17/2023	1384447.07	41533.42		12/19/2023	95629.51	8606.66	
10/19/2024	1123204.45	269569.07		12/24/2022	485987.64	36526.68						12/19/2024	95629.51	7650.36	
10/19/2025	1123204.45	235872.94		1/6/2023								12/19/2025	95629.51	6694.07	
10/19/2026	1123204.45	202176.81										12/19/2026	95629.51	5737.77	
10/19/2027	1123204.45	168480.67										12/19/2027	95629.51	4781.48	
10/19/2028	1123204.45	134784.54										12/19/2028	95629.51	3825.18	
10/19/2029	1123204.45	101088.4										12/19/2029	95629.51	2868.89	
10/19/2030	1123204.45	67392.27										12/19/2030	95629.51	1912.59	
10/19/2031	1123204.45	33696.14										12/19/2031	95629.51	956.3	
Total	\$ 12,355,248.95	\$ 2,223,944.86		Total	\$ 485,987.64	\$ 36,526.68		Total	\$ 4,153,341.21	\$ 249,200.49		Total	\$ 1,051,924.61	\$ 63,115.50	

*Véase la disposición en el Acuerdo de Reducción de Deuda en relación con el pago de octubre.